



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 10 de Agosto de 2017, se recibió la solicitud numero 2017/699 en la cual se requería la siguiente información: De los siguientes centros de salud: UCSF CHILTIUPAN TAQUILLO "ING. ORLANDO RECINOS", UCSF TAMANIQUE LL EL PALMAR y UCSFE LA LIBERTAD LL PUERTO (3 centros de salud)

1. Cuales son los servicios de salud que presta cada centro.
2. Cuales son los cantones, caseríos y centros poblados asignados a cada centro de salud, cual población total atendida, y fraccionada por cada cantón, caserío y centros poblados.
3. Informes estadísticos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016; de la producción de servicios salud para cada centro de salud.
4. Numero de casos de consulta de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, según Lista Internacional de Enfermedades de la CIE-10 para cada centro de salud, para a) Todas la edades - Sexo masculino b) Todas las edades - sexo femenino c) Menores de 5 años - sexo masculino d) menores de 5 años - sexo femenino e) 5- 9 años - sexo masculino f) 5 - 9 años - sexo femenino g) adultos mayores - sexo masculino h) adultos mayores - sexo femenino (POR CADA CENTRO DE SALUD)
5. Casos de VIH detectados para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (POR CADA CENTRO DE SALUD) Desgregado por cada centro de salud

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- -El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP,

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió al Instituto Nacional de la Salud, a efectos de que diera respuesta lo solicitado, quienes posteriormente enviaron lo requerido.

4- Que en virtud del periodo de tiempo desde el cual se requiere la información, se resolvió ampliar el plazo de entrega en 5 días hábiles mas

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información solicitada tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera entregada personalmente al solicitante y notificada la presente por medio del correo electrónico señalada para tal efecto por el ciudadano.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123